



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE MANACOR**JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 3 DE MANACOR****7701***Familia guarda custodia alimentos hijos menores no matrimonio no consensuado 521/2014 sobre otros familia incidentes***SENTENCIA**

FAML.GUARD,CUSTDO ALLHIJ MENOR NO MATRI NO C 0000521 /2014.

JUEZ QUE LA DICTA: JUAN MANUEL GOMEZ FORKER

Lugar: MANACOR.

Fecha: veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis.

DON JUAN MANUEL GÓMEZ FORKER, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de MANACOR, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS NÚM. 521/2014**, siendo partes intervinientes, **como demandante, Don/Doña MONTSERRAT FERNÁNDEZ VARELA**, representado/a y asistido/a por el/la Procurador/a Don/Doña Magdalena Durán Jaume y el/la Letrado/a Don/Doña María Gracia González López; y **como demandado/a, Don/Doña FRANK ALEXANDER NAGY**, en situación procesal de rebeldía; con intervención del Ministerio Fiscal; dictándose la presente Sentencia con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO**FALLO**

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada, siendo **demandante, Don/Doña MONTSERRAT FERNÁNDEZ VARELA**, representado/a y asistido/a por el/la Procurador/a Don/Doña Magdalena Durán Jaume y el/la Letrado/a Don/Doña María Gracia González López; y **demandado/a, Don/Doña FRANK ALEXANDER NAGY**, en situación procesal de rebeldía; con intervención del Ministerio Fiscal; **DEBO APROBAR Y APRUEBO LAS MEDIDAS DEFINITIVAS** recogidas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, que se dan aquí por reproducidas; sin hacer expreso pronunciamiento en costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer **recurso de APELACIÓN** en un plazo de 20 días, ante este mismo Juzgado (artículo 455 y siguientes de la LEC). Junto con el mismo se deberá presentar el documento acreditativo de haberse constituido depósito por importe de CINCUENTA EUROS (50.- €) en la cuenta de este Juzgado (D. A. 15ª LOPJ, en la redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre), sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. En caso de ser procedente, deberá adjuntarse el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la jurisdicción debidamente validado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

JUEZ/MAGISTRADO LETRADO ADMON JUSTICIA

Se significa que la publicación ha sido interesada por la REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MANSERRAT FERNANDEZ VARELA, acordándose la publicación a su costa

MANACOR a seis de Junio de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA